



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Relatoría Sala de Casación Laboral

Boletín Jurisprudencial

Sala de Casación Laboral

Bogotá, D. C., 7 de diciembre de 2023

n.º 10

El contenido de este boletín es de carácter informativo. Se recomienda revisar directamente las providencias.



LABORAL INDIVIDUAL

SL2857-2023

Palabras clave: *contrato de trabajo, terminación, justa causa, falta disciplinaria.*

LABORAL INDIVIDUAL DE TRABAJADORES PARTICULARES » CONTRATO DE TRABAJO » TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR JUSTA CAUSA

- En situaciones en las que por decisión unilateral del patrono o bien por acuerdo entre las partes, se consignan normas en el contrato de trabajo, la convención colectiva o el reglamento interno, que no dejan claro las conductas en que puede incurrir el trabajador, o el incumplimiento de la obligación contractual que genera la terminación del contrato con justa causa, el juez laboral debe juzgar la gravedad o no de la falta, en tanto las consecuencias que alcanza una estipulación en ese sentido, puede llevar a la renuncia de derechos sociales, dados los efectos jurídicos que encarna la terminación del contrato de trabajo ([SL2857-2023](#))

PROCEDIMIENTO LABORAL » DEBERES, PODERES Y RESPONSABILIDAD DEL JUEZ

- En situaciones en las que el empleador consigna normas que no develan con claridad las conductas en que pudiera incurrir el trabajador, o que no dejan claro cuál es el incumplimiento de la obligación contractual que genera la terminación del contrato con justa causa, el juez debe apreciar la gravedad de la conducta, conforme a las obligaciones y

prohibiciones especiales de que tratan los artículos 58 y 60 del CST atendiendo las circunstancias o características particulares de cada caso ([SL2857-2023](#))

SEGURIDAD SOCIAL

SL2541-2023

Palabras clave: *notarios, función notarial, naturaleza jurídica, trabajadores particulares.*

LABORAL INDIVIDUAL DE TRABAJADORES PARTICULARES » DESCENTRALIZACIÓN POR COLABORACIÓN » CONCEPTO

- La ejecución de determinados servicios o funciones públicas por parte de particulares, que no asume la administración pública, es lo llamado descentralización por colaboración ([SL2541-2023](#))

LABORAL INDIVIDUAL DE TRABAJADORES PARTICULARES » NATURALEZA JURÍDICA DE LOS NOTARIOS

- El artículo 131 de la CN se refiere específicamente al servicio notarial, sin atribuir a los sujetos que lo prestan -los notarios y registradores- una determinada categoría dentro de la estructura de la función pública, ni mucho menos los califica como servidores públicos -la falta de clasificación de los notarios como particulares de ninguna manera implica que no puedan ostentar esa naturaleza- ([SL2541-2023](#))

LABORAL INDIVIDUAL DE TRABAJADORES PARTICULARES » NOTARIOS » CARACTERÍSTICAS

- Características especiales que apartan a los notarios de la condición de servidores públicos:
i) Su remuneración está constituida por los dineros que reciben por los servicios realizados acorde a unas tarifas legales, ii) Pueden crear empleos para el eficaz funcionamiento de la notaría, vínculo que es de naturaleza privada y ostenta la condición de empleador, iii) Sostienen la notaría con los ingresos que perciben por concepto de los servicios prestados -dotación y mantenimiento-, iv) Son responsables del impuesto sobre las ventas, v) Son autónomos en el ejercicio de su función, vi) Los tiempos laborados se consideran privados ([SL2541-2023](#))

PENSIÓN DE VEJEZ, DECRETO 758 DE 1990 » CAUSACIÓN Y DISFRUTE

- El notario en funciones, que decida disfrutar de su pensión de jubilación-vejez, puede generar la inhabilidad sobreviniente no para impedir el cobro de las mesadas pensionales, sino, para el ejercicio de dicha función pública ([SL2541-2023](#))
- Salvo las normas específicas para servidores públicos, el hecho de que se mantenga el vínculo laboral vigente no es óbice para que se pueda disfrutar la asignación pensional, pues se itera, lo trascendental es la desafiliación del régimen ([SL2541-2023](#))

PENSIONES » SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL » NOTARIOS

- Las notarías no adquieren derechos ni obligaciones y son los notarios los plenos responsables de las obligaciones y acreencias en materia de seguridad social respecto de sí mismos y de sus empleados ([SL2541-2023](#))

PROCEDIMIENTO LABORAL » DEBERES, PODERES Y RESPONSABILIDAD DEL JUEZ

- Tratándose del reconocimiento de una pensión de vejez, la regla general estipula la desvinculación del sistema como requisito para el disfrute de la prestación; le corresponde al juzgador analizar las condiciones excepcionales que rodeen el disfrute del derecho pensional, para determinar si el asunto se debe resolver conforme a la regla general, o si amerita un análisis especial ([SL2541-2023](#))

SL2855-2023

Palabras clave: *pensión, invalidez, enfermedad congénita, fecha de estructuración, capacidad residual.*

PENSIONES LEGALES » PENSIÓN DE INVALIDEZ

- Aunque la discapacidad laboral en las enfermedades crónicas, congénitas o degenerativas se puede estructurar en determinada fecha, la persona puede mantener una capacidad residual de trabajo que le permite continuar activa laboralmente, con la obligación de realizar los aportes para los riesgos de invalidez, vejez y muerte que ofrece el sistema, los que resultan plenamente válidos y con los cuales puede alcanzar el reconocimiento de la prestación ([SL2855-2023](#))
- La capacidad laboral residual que habilita contabilizar las semanas cotizadas con posterioridad a la fecha de estructuración del estado de invalidez por enfermedad crónica, congénita o degenerativa, constituye un desarrollo al principio de la solidaridad, consagrado en el artículo 1 de la CN, que resalta la existencia de un Estado social de derecho fundado en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general -no afecta al sistema general de pensiones y los principios que lo rigen, entre ellos, el de la sostenibilidad financiera- ([SL2855-2023](#))

PROCEDIMIENTO LABORAL

AL2662-2023

Palabras clave: *nulidad, notificación, causal*

PROCEDIMIENTO LABORAL » NULIDADES

- Cuando se adelanta el emplazamiento con base en la afirmación de que se desconoce el domicilio y lugar de residencia del demandado y se demuestra que no era cierta tal afirmación, se presenta una de las formas de estructuración de la causal 8 del artículo 133

del CGP, pues se puede presentar la vulneración del derecho de defensa de aquel al impedir su vinculación al proceso, sin perjuicio de las consecuencias que impone la violación de los deberes y responsabilidades de las partes y sus apoderados, conforme a los artículos 78 y 79 ibidem ([AL2662-2023](#))

PROCEDIMIENTO LABORAL » NULDADES » NULIDAD POR FALTA DE NOTIFICACIÓN

- La causal de nulidad por falta de notificación del auto admisorio de la demanda, se puede proponer excepcionalmente aun después de obrar sentencia en firme que ponga fin al proceso, siempre que sea alegada por la persona afectada, pues su razón de ser está ligada al debido proceso como derecho fundamental de las personas que gozan de la garantía de no ser perjudicadas por una decisión judicial ([AL2662-2023](#))

PROCEDIMIENTO LABORAL » NULDADES » PRINCIPIOS

- Los principios que rigen el tema de las nulidades adjetivas son tres: i) El de especificidad que determina que el proceso sólo se considera nulo, total o parcialmente, por los motivos taxativamente consagrados como tales, ii) El de protección, que guarda relación con la legitimidad y el interés que pueda tener la parte que invoca la causal demostrando que la decisión le genera un perjuicio y iii) El de convalidación que corresponde a la posibilidad del saneamiento de no ser alegado el vicio por la parte afectada ([AL2662-2023](#))



*Corte Suprema de Justicia de Colombia
Dra. Liliana Cuéllar Ledesma
Relatora Sala de Casación Laboral*